

ESTUDIANTES**Uso de la Restricción Física y el Aislamiento con los Estudiantes de la Educación Especial y de la Sección 504**

El distrito se esfuerza por mantener un ambiente seguro y beneficioso para todos los estudiantes. En ocasiones, puede ser necesario el uso de la restricción física o el aislamiento de un estudiante de educación especial o un estudiante de la sección 504. Si tales restricciones o aislamientos son usados, el personal escolar notificará de inmediato al director(a) o director(a) designado(a), quién de manera verbal notificará a los padres de familia/guardián de estudiante afectado en un plazo de 24 horas y será enviada una notificación por escrito a los padres de familia/guardián del estudiante afectado en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la aplicación de la restricción o aislamiento. El personal escolar documentará el incidente en un informe o reporte escrito en un plazo de dos (2) días hábiles. El director(a) o director(a) designado(a) revisará el incidente con el miembro del personal involucrado, el estudiante y los padres de familia/guardián.

Los padres o guardianes de los estudiantes que cuenten con programas individualizados de educación (por sus siglas en Inglés IEP) o planes de la Sección 504, se les proporcionará una copia de la política del distrito y el procedimiento en uso de la restricción física y el aislamiento, al momento que el IEP o plan sea creado. Además, el IEP o el Plan de la Sección 504 incluirá dentro del plan, los procedimientos para la notificación o aviso a los padres de familia/guardián referente al uso de la restricción o el aislamiento.

Referencia Cruzada:	Política de la Junta 2210	Educación Especial y Servicios Relacionados para los Estudiantes elegibles.
	Política de la Junta 2211	Educación de los estudiante con Discapacidades bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
	Procedimiento 3319P	Uso de la Restricción Física y el Aislamiento con Estudiantes de la Educación Especial y la Sección 504
Referencias Legales:	RCW 9A.16.020	Uso de la fuerza –En situaciones permitidas por la Ley-
	RCW 9A.16.100	Uso de la fuerza en los niño(a)s-Política-Acciones presuntamente irracionales.
	RCW 28A.150.300	Castigo Corporal Prohibido- Adaptación de la política.
	RCW 28.155.210	Uso de la restricción o aislamiento-Requisito de los procedimientos para notificar a los padres o guardián.
	RCW 28A.600.485	Restricción de los estudiantes con programas de educación individualizada o planes desarrollados bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973- Procedimientos- Definiciones.
	WAC 392-172A	Reglas para la Disposición de la Educación Especial
	WAC 392-400-235	Disciplina- Condiciones y Limitaciones

Adoptada: 2 de diciembre de 1985

Actualizada: Enero de 2012

Revisada: 10 de diciembre de 2013